

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 519
(de 9 de agosto de 2012)



“Por el cual se instituye la Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, para todas las entidades del Estado “RNMS del Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1 de 10 de marzo de 2010 proferida por el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental (CNIG) se aprobó el Proyecto para la Contratación de una Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones a todas las entidades del Estado, como parte del Plan Nacional de Desarrollo de Tecnologías en el Sector Gubernamental.

Que esta plataforma de telecomunicaciones, de última tecnología, consiste en un sistema Telefónico de Voz sobre IP (VoIP) que brindará una comunicación eficiente e ininterrumpida entre las entidades del Estado y entre éstas y los ciudadanos, propiciándose la reducción de costos por la prestación de los servicios brindados a través de dicha plataforma, la interoperabilidad de las redes para la realización de tramites con el Estado, la realización de video conferencias, video llamadas, llamadas grupales, números portátiles (“softphone”), operadoras y centrales telefónicas virtuales, números directos para cada funcionario público, servicios de Internet y transmisión de datos, lográndose la simplicidad en la administración y operación de las plataformas de comunicaciones del Estado.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 182 de 12 de octubre de 2010, se aprobaron los contratos a celebrarse entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en representación del Estado, y las empresas Cable & Wireless Panamá, S.A. y Cable Onda, S.A., para la prestación de los servicios que serán brindados por un término de sesenta (60) meses, a través de la Plataforma Multiservicios, para uso de todas las entidades del Estado, según su requerimiento, los que serán facturados a cada entidad con cargo a sus respectivos presupuestos, con sujeción a las tarifas aprobadas.

Que conforme lo antes expresado la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental suscribió con las empresas supra citadas los Contratos No. 04-2010, No. 05-2010 y No. 06-2010, los cuales fueron debidamente refrendados por la Contraloría General de la República.

Que la Plataforma Multi-Servicios requiere para su adecuado funcionamiento y la estabilidad de las infraestructuras nacionales que la componen que se proporcione un mantenimiento recurrente que consiste en: la operación, mantenimiento técnico y físico, administración, soporte de segundo nivel y personal de soporte técnico las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y la consecuente operación del Centro de Operación y Soporte de la Red Nacional Multi-Servicios del Estado (RNMS/NOC/SOC).

Que conforme al mandato constitucional establecido en el artículo 183, numeral 2, son atribuciones que corresponde al Presidente de la República, coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos.

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye la "Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, para todas las entidades del Estado. "RNMS del Estado", para brindar a nivel nacional los servicios integrados de voz, datos, internet y centro de datos para todas las entidades del Estado, como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo Tecnológico en el Sector Gubernamental.


Artículo 2. Se designa a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), para que en ejercicio de las funciones que le atribuye la ley, sea la entidad encargada de la operación y administración de la Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, a todas las entidades del Estado "RNMS del Estado", asumiendo la coordinación de las actividades para la definición de las estrategias, normas y procedimientos y la reglamentaciones necesarias.


Artículo 3. Se ordena al Ministerio de Economía y Finanzas, que a través de los mecanismos establecidos en la ley, inicie con cargo a los respectivos presupuestos de cada entidad estatal, los trámites correspondientes a fin de dotar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, de los recursos necesarios para la operación y administración eficiente de la Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones para todas las entidades del Estado "RNMS del Estado", de forma ininterrumpida.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los **9** días del mes de *agosto* del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la Republica


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia

